

**RESOLUCIÓN N° 020
del 30 de abril del 2021**

Por la cual se conforma y reglamenta el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 4° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017 y el numeral 8° del artículo 40° del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018 *“Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión”*, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Ley 588 de 2017, en alusión al artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, reitera que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante La Comisión de la Verdad o La Comisión) es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración y un periodo de seis (6) meses para su preparación, contados a partir de la vinculación de los comisionados y comisionadas de conformidad con el Decreto Ley 588 de 2017.

Que la Comisión de la Verdad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política y en aras de generar acciones de mejora continua, establece medidas necesarias para su correcto y adecuado funcionamiento administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, es función del Secretario General de La Comisión, entre otras, organizar, en coordinación con el Presidente, mediante acto administrativo, los grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación creados por el Pleno de los Comisionados, para atender el cumplimiento de las funciones de La Comisión, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad bajo la dirección del pleno de los comisionados.

Que mediante artículo 4° de la Resolución 018 del 19 de abril del 2021, “Por la cual se modifica la Resolución N°. 003 del 15 de enero de 2021”, se conformó el Grupo de Asuntos

Jurídicos de la Entidad, el cual estará integrado por la Oficina Jurídica y Gestión Contractual y los abogados de las Direcciones que realicen funciones misionales de asesoría legal.

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Resolución 018 del 19 de abril del 2021, corresponde a la Secretaria General reglamentar el funcionamiento del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión de la Verdad, señalando que este grupo no modificó la estructura organizacional ni la estructura de la planta de personal.

Que en pro de las funciones administrativas y legales de la Comisión de la Verdad, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Entidad, para apoyar desde ámbito jurídico las diferentes actuaciones de la Comisión, especialmente para sus etapas de apropiación y cierre de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión de la Verdad, tendrá por objeto brindar asistencia y acompañamiento jurídico a todas las dependencias de la Comisión, así como unificar los lineamientos legales que rigen las actuaciones de la entidad, con el fin de dar cumplimiento efectivo a su mandato en aras de recomendar aquellas acciones que contribuyan a precaver o disminuir el riesgo jurídico y el daño antijurídico que puedan presentarse contra la Entidad y sus colaboradores.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión de la Verdad estará integrado así:

1. Coordinadora Estratégica de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.
2. Asesor Experto 2 de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, quien lo liderará.
3. Analista 5 de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.
4. Los abogados designados por la Coordinadora Estratégica de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.
5. Los abogados designados por el jefe o líder de las siguientes áreas:
 - Presidencia.
 - Secretaría General.
 - Dirección de Dialogo Social.
 - Dirección de Conocimiento.

- Dirección de Territorios.
- Dirección de Pueblos Étnicos.
- Dirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada una de las dependencias informará a la Secretaría General el/la abogado/a designado/a como enlace del Grupo de Asuntos Jurídico a la Secretaría General. Par ello, cada dependencia deberá verificar previo a la designación que el/la abogado/a designado/a tiene dentro de sus funciones las necesarias para hacer parte del grupo. Igual revisión hará el Grupo previo al ejercicio de sus labores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del Grupo de Asuntos Jurídicos no tendrán derecho al reconocimiento y pago de algún tipo de prima o sobre remuneración adicional, ello en virtud del régimen legal laboral aplicable a los servidores públicos de la Comisión de la Verdad.

PARÁGRAFO TERCERO: Las dependencias deberán informar la designación del enlace una vez la presente Resolución se comunique, siendo posible su reasignación, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Grupo de Asuntos Jurídicos. Las funciones del Grupo de Asuntos Jurídicos son:

1. Asesorar a las dependencias de la Comisión de la Verdad, en la interpretación y aplicación de las normas, reglamentos y demás asuntos jurídicos relacionados con la misión de la entidad.
2. Proponer criterios y rutas a las demás dependencias de La Comisión para el trámite y solución de los asuntos a su cargo que requieran criterios jurídicos para su gestión. Unificar los criterios jurídicos sobre materias que sean de interés de la entidad y dirimir, por solicitud del Secretario General, las diferencias de interpretación jurídica que se presenten entre las dependencias de La Comisión.
3. Consolidar posturas jurídicas y asesorar a la Comisión de la Verdad en la interpretación de conceptos, fallos, proyectos, normatividad, que tengan relación con la misión y gestión propia de la Comisión, en aras de fortalecer las mesas de ayuda que se requieran.
4. Orientar a las dependencias de La Comisión, desde el punto de vista jurídico, cuando se presenten dudas de naturaleza jurídica con relación a situaciones misionales, especialmente para la fase de cierre de la entidad.

PARÁGRAFO. Todos los miembros del Grupo de Asuntos Jurídicos tendrán el deber de trasladar en su dependencia, de manera inmediata, aquellos lineamientos que surjan de las sesiones del Grupo.

ARTÍCULO QUINTO. LIDERAZGO. El Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión de la Verdad, será liderado por el Asesor Experto 2 de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SÉXTO. FUNCIONES DEL LÍDER DEL GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS. Serán funciones del Líder del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión de la Verdad:

1. Compilar y recibir los asuntos que requieran el análisis del Grupo de Asuntos Jurídicos.
2. Convocar las sesiones del Grupo de Asuntos Jurídicos.
3. Estructurar y presentar el régimen normativo (constitucional, legal, reglamentario, jurisprudencial) aplicable a cada asunto que se someta al Grupo de Asuntos Jurídicos.
4. Elaborar relatorías y las actas de cada reunión del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Entidad.
5. Reportar al Secretario General y a la Coordinadora de Estratégica de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, las diferentes posturas que se fijen en los casos que se presenten para aprobación y validación.
6. Proponer la agenda de cada sesión, integrando los puntos sugeridos por el área de interés.
7. Moderar el desarrollo de las reuniones, recogiendo los consensos, disensos, conclusiones y decisiones que se incluirán en el acta.
8. Liderar el seguimiento de los acuerdos y tareas acordadas con cada director/a y/o con otras instancias de la Comisión.
9. Liderar la construcción de los informes mensuales y su presentación al plenario.
10. Supervisar las tareas designadas a las personas que conforman el Grupo.
11. Trasmitir al Grupo los lineamientos jurídicos que se hayan implementado de manera uniforme para toda la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMA. SESIONES. El Grupo de Asuntos Jurídicos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, se reunirá de manera virtual o presencial de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario previa solicitud del Secretario General o de la Coordinadora de Estrategia de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

ARTÍCULO OCTAVA. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los interesados.

Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Abril de 2021.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Revisó y Aprobó: Tania Marcela Chaves Angarita - (Coordinadora Estratégica de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual).

Proyectó: Juan Carlos Gómez Bautista - (Oficina Jurídica y de Gestión Contractual)